RESOLUCIÓN No. 812

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UN COMITÉ EVALUADOR Y DE APOYO A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. 013-2026

"El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira, en uso de sus atribuciones legales; en especial las conferidas mediante el Acuerdo 007 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 123 y 209 de la Constitución Política de Colombia establecen que los servidores públicos están al servicio del Estado y la comunidad, y que en la función administrativa debe prevalecer el interés general y ser ejercida con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Para prestar servicios de salud en Colombia, las instituciones de salud deben cumplir con los requerimientos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y con el sistema único de habilitación, que es el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los prestadores de servicios de salud

Para la administración adecuada de los servicios se tienen divididos en 4 unidades funcionales: Materno Infantil agrupa los servicios de ginecobstetricia, pediatría y neonatos, Medicina del Adulto corresponde a medicina interna, servicio especial, hemato oncología y cuidado crítico adultos; Bloque Quirúrgico que está conformado por quirófano, hospitalización cirugía, central de materiales, patología, morgue y el servicio de urgencias que comprende referencia y contrarreferencia y los servicios de apoyo y ambulatorios como consulta externa, laboratorio, banco de sangre y terapias.

Parte de los suministros que debe contar para la prestación del servicio se encuentra el suministro del Material de Osteosíntesis, el cual es indispensable para garantizar la atención de los pacientes en el Bloque Quirúrgico de la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

Que para satisfacer la necesidad anteriormente planteada, la entidad adelanta mediante el proceso de contratación Selección Abreviada No 013-2026 cuyo objeto es.

"SUMINISTRO DE MATERIALES DE OSTEOSÍNTESIS ESPECIALIZADOS PARA PROCEDIMIENTOS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, QUE SON INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN OPORTUNA E INTEGRAL DE LOS PACIENTES QUE REQUIEREN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN EL SERVICIO DEL BLOQUE QUIRURGICO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA"

La ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira mediante el Acuerdo 011 del 31 de octubre de 2025 *"Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 31 del **Capítulo IV FASE DE SELECCIÓN** establece lo siguiente:

(...)"ARTÍCULO 31. COMITÉ EVALUADOR Y DE APOYO A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: La Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira, para evaluar las ofertas para los procesos de contratación abreviada y convocatoria pública deberá designar un Comité Evaluador y de apoyo a la actividad contractual.

Es obligación de los miembros del Comité estudiar las condiciones generales de la convocatoria y sus adendas, para realizar la evaluación de las propuestas de conformidad con éste. En todo caso, el expediente original completo del proceso estará a su disposición. La evaluación efectuada por el comité deberá constar por escrito, conteniendo el análisis del cumplimiento de las condiciones técnicas, financieras y/o jurídicas, el informe definitivo contentivo de la recomendación final, deberá constar en un solo documento, compilado por el Equipo de Contratación y suscrito por todos los miembros del comité, el cual será publicado a fin de recibir observaciones a la misma.

La evaluación de las propuestas para procesos de selección cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

En los procesos de contratación abreviada y convocatoria pública, la Empresa Social del Estado conformará un comité de apoyo a la actividad contractual el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. Serán algunas de sus funciones:

a) Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.
b) Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal. Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.
c) Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

El Comité estará conformado como mínimo por tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal o personal contratado por la entidad.
PARÁGRAFO: En el evento de recibir observaciones al acta de evaluación, el Comité analizará las observaciones y proyectará el documento de pronunciamiento sobre las mismas para su divulgación en la oportunidad y a la causal que se esté invocando.

El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira, no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. "(...)

Que debido a las características del proceso es necesario que exista un grupo de servidores públicos y/o contratistas que evalúe la propuesta presentada.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. **Del objeto del Comité evaluador y de apoyo a la actividad contractual para el proceso de selección abreviada No 013-2026.** El Comité técnico de Evaluación de las propuestas y observaciones presentadas dentro del proceso de Selección Abreviada No 013-2026

ARTICULO SEGUNDO. Designar e integrar el Comité técnico de Evaluador y de apoyo a la actividad contractual abreviada No.013-2026 la cual tiene por objeto **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE OSTEOSÍNTESIS ESPECIALIZADOS PARA PROCEDIMIENTOS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, QUE SON INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN OPORTUNA E INTEGRAL DE LOS PACIENTES QUE REQUIEREN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN EL SERVICIO DEL BLOQUE QUIRURGICO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA".**, de la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge Pereira estará integrado por los siguientes miembros

- Jefe de unidad gestión administrativa
- Asesora jurídica ESE
- Jefe unidad de gestión financiera
- Profesional Universitario de compras y suministro
- Enfermera coordinadora Bloque Quirúrgico

Parágrafo. Los miembros del comité podrán delegar por escrito a un representante que cumpla con las mismas calidades y capacidades, con poder para toma de decisiones y solo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTICULO TERCERO. De las funciones del Comité evaluador y de apoyo a la actividad contractual para el proceso de selección abreviada No 013-2026. El Comité evaluador de la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, cumplirá las siguientes funciones: a*) Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.*
b) Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal. Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.
c) Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

La E.S.E., se regirá por las normas del derecho privado en especial el Manual Interno de Contratación (Acuerdo No. 011/25) y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

21 SEP 2026

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO
Gerente

JULIANA LOPEZ SALAZAR
Asesora Jurídica

Proyectó: DAVID ALEJANDRO VEGA PATIÑO
ABOGADO EXTERNO

CLAUDIA IDALID CABARCAS RODRIGUEZ
Abogada Externa